

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VINACEITE EL DIA 14 DE ABRIL DE 2005.**

ALCALDE-PRESIDENTE

D.FCO. EZQUERRA EZQUERRA

CONCEJALES PRESENTES

Dña.ISABEL EZQUERRA EZQUERRA

D.FCO.J.MOLINER GAUDES

D.ADRIAN GRACIA SEGUNDO

D.VALERO BIELSA UBALDE

CONCEJALES AUSENTES

D.RICARDO PEQUERUL EZQUERRA

D.FCO.E.PEQUERUL EZQUERRA

SECRETARIO

D. GONZALO CURTO VITAS

En la casa consistorial de Vinaceite el día catorce de abril de dos mil cinco bajo la presidencia del Sr.Alcalde-Pte. D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA se reunieron los señores concejales al margen expresados y que constituyen mayoría absoluta de miembros de la corporación con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Vinaceite, asistido por el Secretario.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto , dándose publicidad a la misma mediante fijación de un

ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de edictos de esta casa consistorial.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia se procede con la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día y sobre los que fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2005 Y DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2005.

No haciendo objeción ninguna los cinco concejales presentes (4 PP 1 PSOE) a la lectura de los borradores de las actas de la sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2005 y acta de la sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2005 estos quedan aprobados por unanimidad.

SEGUNDO.-RESOLUCION DE LA ALCALDIA RELATIVA AL PLAN DE CULTURA 2005.

Los señores concejales presentes quedan enterados del decreto de la alcaldía dictado con fecha 28 de marzo de 2005 y que literalmente dice:

“Vinaceite a veintiocho de marzo de dos mil cinco.

Vista la convocatoria por parte de la Excma. Diputación Provincial de Teruel del Plan Provincial de Cultura, correspondiente al ejercicio 2005.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 30 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, RESUELVO:

1º.- Solicitar formalmente la inclusión del Ayuntamiento de Vinaceite en la convocatoria mencionada.

2º.- Aprobar igualmente el Proyecto de Programa Municipal para el año 2005 en esta localidad que consta detallado en el expediente.

3º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo junto con los demás documentos requeridos a la Sección de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Teruel .

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento de Vinaceite en la primera sesión que celebre “ .

TERCERO.- RESOLUCION DE LA ALCALDIA RELATIVAS A LAS LICENCIAS DE ACTIVIDAD CONCEDIDAS A OCTAVIO PEQUERUL AINSA Y ADELINA AINSA EZQUERRA, JARDINERO DE VINACEITE,S.L Y FRANCISCO E. PEQUERUL EZQUERRA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a las resoluciones dictadas por la alcaldía, que se transcriben literalmente a continuación , en relación con las licencias municipales de actividad concedidas a los promotores siguientes:

- D. OCTAVIO PEQUERUL AINSA y Dña. ADELINA AINSA EZQUERRA para EXPLOTACION PORCINA DE CEBO PARA 1.999 PLAZAS con emplazamiento en parcela 42 del polígono 504 paraje VALDEBOTICARIO.

- D. FRANCISCO E. PEQUERUL EZQUERRA para AMPLIACION DE EXPLOTACION PORCINA DE CEBO HASTA CAPACIDAD PARA 3.056 PLAZAS con emplazamiento en el polígono 12 , parcelas 46,47 y 48, paraje “Los Olivares” del término municipal de Vinaceite.

- JARDINERO DE VINACEITE, S.L. para EXPLOTACION PORCINA DE MADRES REPRODUCTORAS Y DE SELECCION PARA 2.400 PLAZAS con emplazamiento en el polígono 501 , parcelas 18,19,20 y 31, paraje “Altero” del término municipal de Vinaceite:

DECRETO DE LA ALCALDIA

“En Vinaceite a tres de mayo de dos mil cuatro.

Vista la instancia de abril de 2.003, fecha registro 29.04.2003, relativa a la solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD Y DE OBRAS suscrita por D. OCTAVIO PEQUERUL AINSA y DÑA. ADELINA AINSA EZQUERRA , actuando en nombre y representación propia, para la ejecución de EXPLOTACION PORCINA DE CEBO PARA 1.999 PLAZAS con emplazamiento en la parcela 42 del polígono 504 paraje “VALDEBOTICARIO” del t.m. de Vinaceite (Teruel) con un presupuesto de ejecución material de total de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (97.168,73 euros.), según proyecto técnico redactado por los ingeniero agrónomo D. SERGIO MOREU BESCOS, en abril de 2003 , y visado con el nº 995 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con fecha 16.04.2003..

Resultando que durante el trámite de información pública de la solicitud de licencia de actividad referida ,trámite que fue anunciado en el Boletín Oficial de al Provincia de Teruel nº 104 de fecha 3 de junio de 2003 y notificado personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, no se presentaron alegaciones.

Resultando que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión de fecha 29 de octubre de 2003, adoptó acuerdo en el que se califica la actividad como MOLESTA, INSALUBRE y NOCIVA, considerando suficientes las medidas correctoras propuestas en la documentación técnica aportada por el interesado, así como el emplazamiento propuesto.

Vistos los informes técnicos, jurídicos y de la comisión municipal informativa de obras y servicios del Ayuntamiento de Vinaceite .

En virtud de las facultades que me confiere los artículos 30.1.ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a OCTAVIO PEQUERUL AINSA y ADELINA AINSA EZQUERRA licencia municipal de actividad para EXPLOTACION PORCINA DE CEBO PARA 1.999 PLAZAS con emplazamiento en parcela 42 del polígono 504 paraje “Valdeboticario” del t.m. de Vinaceite ,con las siguientes condiciones:

- Sea adoptarán las medidas correctoras señaladas en la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 29 de octubre de 2.003.

SEGUNDO.- Conceder a D. OCTAVIO PEQUERUL AINSA y Dña. ADELINA AINSA EZQUERRA la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS solicitada para la ejecución de EXPLOTACION PORCINA DE CEBO PARA 1.999 PLAZAS, con estricta sujeción a la solicitud formulada ,las previsiones y determinaciones de las Normas Subsidiarias de Ambito Provincial de Teruel, Proyecto de Delimitación del Suelo de Vinaceite y demás normas urbanísticas vigentes que le fueren de aplicación, y en especial a la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Teruel aprobada por Orden de 7 de Junio de 1.996 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por la que se da publicidad al acuerdo de la Diputación General de Aragón de 28 de Mayo de 1996 y que supone la supresión del trámite de autorización previa urbanística para la construcción de instalaciones ganaderas en suelo no urbanizable (SNU) sea cual sea su dimensión.

SEGUNDO.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero no pudiendo ser invocada para excluir ó disminuir la responsabilidad civil ó penal en la que hubiere incurrido el promotor de la obra.

TERCERO.-CADUCIDAD. Si transcurrido un año desde el otorgamiento de la licencia sin que se hubiere iniciado la ejecución de las obras, o seis meses desde que se interrumpen las mismas ó las obras no hubieran finalizado en el plazo de tres años desde la fecha de concesión de la licencia, no habiéndose solicitado el certificado de fin de obras ,podrá declararse de oficio o a instancia de parte la caducidad de la licencia

CUARTO.- TRANSMISION. Las licencias relativas a las condiciones de una obra serán transmisibles pero el antiguo y nuevo constructor ó empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivasen para el titular.

QUINTO.-Liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras aplicando el 2 % sobre la base imponible 97.168,73.(presupuesto de ejecución material) resultando una cuota tributaria de 1.943,37 euros.

SEXTO.- Advertir al peticionario de la licencia que:

a) Que en ningún caso la actividad podrá comenzar a ejercerse antes de que se haya levantado Acta de comprobación favorable.

b) Que para levantar Acta, el titular de la actividad que instó el expediente de licencia, deberá solicitar al Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación .La solicitud irá acompañada de una certificación del técnico director de las obras e instalaciones, en que se especifique la conformidad de tales obras e instalaciones con las condiciones de la licencia que lo ampara.

c) Que en el supuesto de que antes de solicitar la visita de comprobación se tengan que hacer pruebas para verificar el funcionamiento de máquinas o instalaciones, el titular deberá comunicarlo a la Alcaldía con cinco días de antelación explicitando la duración y medidas adoptadas para garantizar que las pruebas no afectarán al medio ambiente, ni crearán riesgos a personas y bienes. A la realización de estas pruebas podrán asistir los técnicos que el Ayuntamiento designe.

SEPTIMO.- Notificar en forma la presente resolución al interesado.

Lo manda y lo firma el Alcalde-Presidente del Ayto. de Vinaceite, D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA, asistido del Secretario de la Corporación D. GONZALO CURTO VITAS .Firmas”.

DECRETO DE ALCALDIA

“ En Vinaceite a diez de marzo de dos mil cinco.

VISTO el expediente instruido a instancia de FRANCISCO ENRIQUE PEQUERUL EZQUERRA sobre licencia municipal de actividad y de obras para AMPLIACION DE EXPLOTACION PORCINA DE CEBO HASTA CAPACIDAD PARA 3.056 PLAZAS con emplazamiento en el polígono 12 , parcelas 46,47 y 48, paraje “Los Olivares” del término municipal de Vinaceite.

Visto el proyecto técnico por el ingeniero técnico agrícola D. JOAQUIN VALLESPI SOLE y visado el 25 de octubre de 2002 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Delegación de Aragón

CONSIDERANDO ,que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 16/ 2002 de 1 de julio de Prevención y control integrados de la

contaminación y a la Ley 6 /2001 de 8 de mayo de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO, que por Resolución de 17 de mayo de 2004 de la Dirección General de Calidad Ambiental se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Actividad de Ampliación de explotación porcina de cebo en Vinaceite promovida por D. FRANCISCO ENRIQUE PEQUERUL EZQUERRA

Visto lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 16/2002 de 1 de julio de 2002 de Prevención y control Integrados de la contaminación y las facultades que atribuye a esta Alcaldía para la concesión de licencias el artículo 30 1 ñ) de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón ,RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a FRANCISCO ENRIQUE PEQUERUL EZQUERRA licencia municipal de actividad para la AMPLIACION DE EXPLOTACION PORCINA DE CEBO HASTA UNA CAPACIDAD DE 3.056 PLAZAS con emplazamiento en las parcelas 46,47 y 48 del polígono 12 del t.m. de Vinaceite paraje “Los Olivares” ,con las siguientes condiciones:

- Se exigirá el cumplimiento del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada aprobada por Resolución de 17 de mayo de 2004 de la Dirección General de Calidad Ambiental, documento obrante en el expediente y que se da aquí por reproducido.

- No podrá comenzarse a ejercer la actividad autorizada sin que antes se gire visita de inspección por técnico competente y se levante acta de comprobación favorable.

- Que para levantar Acta ,el titular de la actividad que instó el expediente de licencia ,deberá solicitar al Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación .La solicitud irá acompañada de una certificación del técnico director de las obras e instalaciones en que se especifique la conformidad de tales obras e instalaciones con las condiciones de la licencia que los ampara

SEGUNDO.- Conceder licencia municipal de obras a FRANCISCO ENRIQUE PEQUERUL EZQUERRAL E HIJOS, S .C. para la realización de las obras contempladas en el proyecto técnico en base a las modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Teruel aprobada por Orden de 7 de Junio de 1.996 del Departamento de Ordenación Territorial ,Obras Públicas y Transportes por la que se da publicidad al acuerdo de la D.G.A. de 28 de Mayo de 1.996 y que supone la supresión del trámite de autorización previa urbanística para la construcción de instalaciones ganaderas en suelo no urbanizable (SNU) sea cual sea su dimensión y la aplicación del artículo 4.8 del Decreto 200/1997 de 9 de diciembre del Gobierno de Aragón de Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas que considera estas instalaciones como vinculadas a la naturaleza propia de los usos del suelo no urbanizable.

Someter la concesión de dicha licencia urbanística de obras a las siguientes condiciones:

- Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante licencia .Toda modificación que se pretende introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia.

- El contratista de las obras, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho Plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Con anterioridad al inicio de las obras el promotor deberá efectuar aviso a la autoridad laboral competente.

- Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de los daños o afecciones que pudieran producirse sobre los caminos rurales y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

TERCERO.-La presente licencia se concede sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o concesiones concurrentes a que hubiera lugar por parte de los organismos competentes

CUARTO.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

QUINTO.- La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia ,pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas“.

DECRETO DE LA ALCALDIA

“ En Vinaceite a catorce de abril de dos mil cinco.

VISTO el expediente instruido a instancia de **JARDINERO VINACEITE,S.L.** sobre licencia municipal de actividad y de obras para **EXPLOTACION PORCINA DE MADRES REPRODUCTORAS Y DE SELECCION PARA 2.400 PLAZAS** con emplazamiento en el polígono 501 , parcelas 18,19,20 y 31, paraje “Altero” del término municipal de Vinaceite.

Visto el proyecto técnico por el ingeniero agrónomo **D. SERGIO MOREU BESCOS** y visado el 24 de diciembre de 2003 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón ,Navarra y País Vasco.

CONSIDERANDO ,que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 16/ 2002 de 1 de julio de Prevención y control integrados de la contaminación y a la Ley 6 /2001 de 8 de mayo de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO, que por Resolución de 28 de marzo de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Actividad de Ampliación de explotación porcina de madres reproductoras y de selección para 2.400 plazas en el t.m. de Vinaceite (Teruel) promovida por **JARDINERO VINACEITE,S.L.**

Visto lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 16/2002 de 1 de julio de 2002 de Prevención y control Integrados de la contaminación y las facultades que atribuye a esta Alcaldía para la concesión de licencias el artículo 30 1 ñ) de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón ,**RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder a **JARDINERO VINACEITE,S.L.** licencia municipal de actividad para **EXPLOTACION PORCINA DE MADRES REPRODUCTORAS Y DE SELECCION PARA 2.400 PLAZAS** con emplazamiento en el polígono 501 , parcelas 18,19,20 y 31, paraje “Altero” del término municipal de Vinaceite ,con las siguientes condiciones:

- **Se exigirá el cumplimiento del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada aprobada por Resolución de 28 de marzo de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental, documento obrante en el expediente y que se da aquí por reproducido.**

- **No podrá comenzarse a ejercer la actividad autorizada sin que antes se gire visita de inspección por técnico competente y se levante acta de comprobación favorable.**

- **Que para levantar Acta ,el titular de la actividad que instó el expediente de licencia ,deberá solicitar al Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación .La solicitud irá acompañada de una certificación del técnico director de las obras e instalaciones en que se especifique la conformidad de tales obras e instalaciones con las condiciones de la licencia que los ampara**

SEGUNDO.- Conceder licencia municipal de obras a **JARDINERO VINACEITE,S.L.** para la realización de las obras contempladas en el proyecto técnico en base a las modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Teruel aprobada por Orden de 7 de Junio de 1.996 del Departamento de Ordenación Territorial ,Obras Públicas y Transportes por la que se da publicidad al acuerdo de la D.G.A. de 28 de Mayo de 1.996 y que supone la supresión del trámite de autorización previa urbanística para la construcción de instalaciones ganaderas en suelo no urbanizable (SNU) sea cual sea su dimensión y la aplicación del artículo 4.8 del Decreto 200/1997 de 9 de diciembre del Gobierno de Aragón de Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas que considera estas instalaciones como vinculadas a la naturaleza propia de los usos del suelo no urbanizable.

Someter la concesión de dicha licencia urbanística de obras a las siguientes condiciones:

- **Las obras a realizar serán exclusivamente las autorizadas mediante licencia .Toda modificación que se pretende introducir en las obras autorizadas habrá de ser**

comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del proyecto deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia.

- El contratista de las obras, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho Plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Con anterioridad al inicio de las obras el promotor deberá efectuar aviso a la autoridad laboral competente.

- Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de los daños o afecciones que pudieran producirse sobre los caminos rurales y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras.

TERCERO.-La presente licencia se concede sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o concesiones concurrentes a que hubiera lugar por parte de los organismos competentes

CUARTO.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

QUINTO.- La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia ,pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Firmas. D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinaceite y D. GONZALO CURTO VITAS, Secretario de la Corporación”.

CUARTO.- EDIFICIO CENTRO SOCIAL EXPEDIENTE CONTRATACION

Por falta de documentación se retira este punto del orden del día.

QUINTO.- EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA.

Visto el expediente administrativo instruido para la contratación del suministro de EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA, la Corporación en Pleno con el voto a favor de sus cinco miembros (4 PP 1 PSOE) presentes de los siete que componen su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Declara válido el procedimiento negociado sin publicidad instruido por razón de la cuantía y adjudicar el suministro de los bienes EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA a EL CORTE INGLES, S, A.,según presupuesto obrante en el expediente por el precio de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (22.686,82 euros) I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 31.62200 del presupuesto municipal del ejercicio 2005.

SEXTO.--CONVENIO ENTRE SIRASA Y AYUNTAMIENTO DE VINACEITE PARA LA REDACCION DEL ANTEPROYECTO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA TRANSFORMACION EN REGADIO EN LOS T.M. DE VINACEITE, AZAILA, ALMOCHUEL Y BELCHITE.

Vista la redacción del Convenio de colaboración entre la Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A, (SIRASA) y el Ayuntamiento de Vinaceite ,en los términos que obra en el expediente y que se da aquí por íntegramente reproducido, para la REDACCION DEL ANTEPROYECTO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA TRANSFORMACION EN REGADIO EN LOS T.M. DE VINACEITE, AZAILA, ALMOCHUEL Y BELCHITE, la Corporación en Pleno con el voto a favor de sus cinco concejales presentes (4 PP. 1 PSOE)de los siete que componen su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio para la REDACCION DEL

ANTEPROYECTO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA TRANSFORMACION EN REGADIO EN LOS T.M. DE VINACEITE, AZAILA, ALMOCHUEL Y BELCHITE a suscribir entre la Sociedad Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A, (SIRASA) y el Ayuntamiento de Vinaceite.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA para que en nombre del Ayuntamiento de Vinaceite firme el referido convenio.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa pública del Gobierno de Aragón SIRASA para su constancia y efectos oportunos.

OCTAVO.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PISCINAS TEMPORADA 2005.

Se da cuenta del expediente tramitado para celebrar el proceso de selección de la persona o personas encargadas del servicio de explotación de bar, mantenimiento ,limpieza y vigilancia de las piscinas municipales de Vinaceite en la temporada 2005.A la vista de todo ello la Corporación en Pleno con el voto a favor de los cinco concejales presentes (4 PP 1 PSOE.) de los siete que suponen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas obrante en el expediente para la adjudicación del servicio de explotación de bar, mantenimiento, limpieza y vigilancia de las piscinas municipales de Vinaceite para la temporada 2005.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA para que mediante bando convoque una reunión con todos los posibles vecinos de Vinaceite que estén interesados en llevar las piscinas municipales de Vinaceite para la presente temporada 2005.

3º.- Admitir como válida la forma de adjudicación del servicio mediante sorteo entre los posibles candidatos.

SEPTIMO- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde. Presidente se dio a conocer a los concejales presentes el contenido de la celebración del II DIA DE LA COMARCA DEL BAJO MARTIN que tendrá lugar en esta localidad el día 18 de junio de 2005.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo. Francisco Ezquerra Ezquerra.

Fdo. Gonzalo Curto Vitas.